

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa



1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 12

2 de enero de 2025

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a

LEY

Para enmendar los Artículos 7.200 y 7.207 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" a los fines de para extender el periodo de radicación de la declaración de volumen de negocios a ocho meses y considerar el volumen generado por contratos con el gobierno municipal como ingreso de fuentes del municipio contratante y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente medida tiene el propósito de enmendar el Código Municipal de Puerto Rico con el fin de mejorar dos aspectos fundamentales del proceso de radicación y tributación de la Declaración de Volumen de Negocios o patente municipal. En primer lugar, se propone una revisión del período de presentación de esta declaración cuando el contribuyente cuenta con un decreto de incentivos y radica una prórroga. En segundo lugar, se busca establecer que los ingresos generados mediante contratos con el gobierno municipal sean reconocidos como ingresos procedentes del municipio contratante, independientemente de si la actividad se desarrolla en un municipio distinto donde el contribuyente tenga oficinas, sucursales o almacenes.

En cuanto a la primera enmienda, esta medida persigue ampliar de seis a ocho meses el periodo para radicar la Declaración de Volumen de Negocios para aquellos

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
RECIBIDO ENE 21 25 AM 9:50

contribuyentes que cuentan con un decreto de incentivos y cuya fecha de vencimiento para la presentación de su planilla de contribución sobre ingresos, tras la prórroga, es el 15 de diciembre. Esta modificación es esencial para garantizar una mejor alineación entre las obligaciones fiscales de los contribuyentes y sus procesos de planificación financiera.

En la actualidad, el calendario contributivo impone a los contribuyentes con decretos de incentivos la obligación de presentar la declaración de volumen de negocios, luego de la solicitud de prórroga automática durante el mes de octubre, lo que se encuentra significativamente adelantado en comparación con la fecha de vencimiento de su planilla de contribución sobre ingresos. Este desfase no solo genera confusión, sino que también puede resultar en sanciones innecesarias y dificultades administrativas para los contribuyentes, quienes deben destinar recursos para cumplir con estas obligaciones en tiempos que no son propicios para su gestión financiera. Al extender el periodo a ocho meses, se proporciona un margen adecuado que permitirá a los contribuyentes organizar sus finanzas y cumplir con sus obligaciones tributarias de manera más eficiente sin afectar los recaudos municipales.

Adicionalmente, es fundamental considerar que muchos de estos contribuyentes realizan sus operaciones comerciales en diferentes municipios, lo que complica aún más su situación fiscal. Por ello, la segunda parte de esta enmienda lo que persigue es que el volumen de negocios generado por contratos con el gobierno municipal sea considerado como ingreso proveniente de fuentes del municipio contratante, sin importar si la actividad se lleva a cabo en otro municipio donde el contribuyente tenga oficina, sucursal o almacén.

Esta enmienda busca fomentar la uniformidad en la aplicación de los impuestos municipales, y no solo beneficiará a los contribuyentes, sino que también permitirá al gobierno municipal obtener una recaudación más justa y eficiente. Al facilitar la gestión de las obligaciones fiscales, se promoverá un ambiente de confianza y colaboración entre el sector privado y el gobierno.

Por lo antes expuesta, esta Asamblea Legislativa entiende necesario enmendar el Código Municipal de Puerto Rico para extender el periodo de radicación de la declaración de volumen de negocios a ocho meses y considerar el volumen generado por contratos con el gobierno municipal como ingreso de fuentes del municipio contratante.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el apartado (a)(1) del Artículo 7.200 de la Ley 107-2020,
2 según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, para que lea
3 como sigue:

4 “Artículo 7.200 - Volumen de Negocios

5 (a) Regla general –

6 (1) Volumen de Negocios – significa los ingresos brutos que se reciben o se
7 devengan por la prestación de cualquier servicio, por la venta de
8 cualquier bien, o por cualquier otra industria o negocio en el municipio
9 donde la casa principal realiza sus operaciones, o los ingresos brutos que
10 se reciban o devenguen por la casa principal en el municipio donde esta
11 mantenga oficinas o donde realice ventas ocasionales y para ello
12 mantenga un lugar temporero de negocios y almacenes, sucursales, planta
13 de manufactura, envase, embotellado, procesamiento, elaboración,
14 confección, ensamblaje, extracción, lugar de construcción, o cualquier otro
15 tipo de organización, industria o negocio para realizar negocios a su
16 nombre, sin tener en cuenta sus ganancias o beneficios. *No obstante, el*
17 *volumen proveniente de contratos municipales se considerará ingreso bruto de*